



RESOLUCIÓN EXENTA N°:8838/2015

DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON DAVID LÓPEZ.

Santiago, 26/ 11/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285, y la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de octubre de 2015, este Servicio recibió solicitud de acceso a información pública, folio AR006T00000263, presentada por don David López, requiriendo lo siguiente:
“(...) Solicito a usted un listado con la información de los miembros del comité de riesgos y seguridad de la información que contenga siguiente información: Nombre, Profesión, Renta y Correo Electrónico. En segundo lugar, un listado con el personal de la unidad de auditoría y el personal de la unidad de informática o departamento similar (tecnologías de información, sistemas de información, el que sea competente en el área, etc) en caso de existir y que contenga la siguiente información: Nombre, Profesión, Reta, Correo Electrónico.”
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, inciso primero de la Ley de Transparencia, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta Ley”*.
3. Que, por su parte, el artículo 5° del citado texto legal dispone que son públicos los actos y Resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, los procedimientos que se utilicen para su dictación, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que concurra alguna de las excepciones establecidas en la ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.
4. Que, respecto a la información requerida, específicamente nombre de los miembros del Comité de Riesgos y de Seguridad de la Información, personal que integra la Unidad de Auditoría y la Unidad de Informática o departamento similar, este Servicio estima que se trata de información de pleno acceso público y, por tanto, procede su entrega.
5. Que, en relación a la profesión y renta del personal que integra los referidos Comités y la División de Auditoría Interna y el Departamento de Tecnología de la Información, cabe hacer presente que se trata de información que se mantiene permanentemente a disposición del público, en el Banner de Gobierno Transparente del sitio web institucional del Servicio.
6. Que, en cambio, tratándose de los correos electrónicos del personal antes aludido, se estima que se trata de información de carácter secreta o reservada en virtud de la causal prevista en el artículo 21 N° 1 de la Ley 20.285, es decir, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. En efecto, en el evento de entregarse esa información se expondría a los funcionarios a recibir directamente un número significativo de correos

electrónicos, provocando su distracción de las funciones que les han sido encomendadas.

7. Que, con el fin específico de no distraer al personal del Servicio del cumplimiento de esas funciones, se han implementado diversas herramientas para canalizar las consultas de la ciudadanía, las cuales se encuentran debidamente publicadas en el sitio web del Servicio. En efecto, por una parte, es posible acceder al formulario de contacto a través de la sección "Escríbanos" del sitio web institucional, o bien, remitir cualquier consulta al correo electrónico oficina.informaciones@sag.gob.cl.
8. Que, sobre el particular, el Consejo para la Transparencia en diversas Decisiones de Amparo, entre otras, Roles C427-15 y C974-14, ha acogido dicho criterio, concluyendo que se trata de información de carácter secreta o reservada.

RESUELVO:

1. DENIÉGASE PARCIALMENTE la entrega de la información requerida por don David López mediante su solicitud de acceso a la información pública folio AR006T0000263, en el sentido de omitir la entrega de los correos electrónicos del personal del Servicio que integra el Comité de Riesgos y de Seguridad de la Información, Unidad de Auditoría Interna y Departamento de Tecnología de la Información, en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.
2. De acuerdo a lo señalado en el considerando 4° de esta resolución se entrega el listado del personal requerido:

a) Comité de Riesgos: Actualmente sus integrantes son los siguientes:

| Nombre y Apellidos |
|--------------------------|
| Ángel Sartori Arellano |
| Marisol Páez Flores |
| Mauricio Cortés Molina |
| Ernesto Torres Carrazana |

b) Comité de Seguridad de la Información: Actualmente sus integrantes son los siguientes:

| Nombre y Apellidos |
|---------------------------|
| Andrea Agurto Ramírez |
| Oscar Camacho Inostroza |
| Sandra Tramón Cárdenas |
| Mauricio Cortés Molina |
| René Navarro Ourcilleon |
| Marisol Páez Flores |
| Marisol Fiedler Olavarría |

| |
|-----------------------|
| Gonzalo Yáñez Cárcamo |
|-----------------------|

c) Personal División Auditoría Interna

| Nombre y Apellidos |
|---------------------------|
| Rose Marie Rojas Romero |
| María Teresa Contreras |
| Ernesto Torres Carrazana |
| Paulina Retamal Pizarro |
| Daniel Corvalán Soto |
| Luis Alberto Flores Araya |
| María Eliana Salinas |
| Marcelo Rodríguez |
| Mabel González Olmedo |
| Francisco Becker Baeza |
| Rosa Álvarez Jara |
| Stephani Sáez Trina |

d) Personal Departamento de Tecnología de la Información

| Nombre y Apellidos |
|---------------------------|
| Eduardo Yáñez Becerra |
| Angélica Escalona |
| Geovanni Barría |
| Gonzalo Yáñez Cárcamo |
| Jorge Carrasco |

| |
|--------------------------|
| José Retamal |
| Paola Valenzuela Parra |
| Rodrigo Robles García |
| Sandra Camus |
| Sylvia López Arredondo |
| Ana María Fuentes |
| Claudia Mancilla |
| Claudio Ulloa Gamonal |
| Cristian Armijo Núñez |
| Esteban Riquelme |
| Jorge Tapia Feris |
| Lucinda Motrán |
| Luis Felipe Urrea |
| Marcelo Aravena |
| Marcelo Luna |
| Miguel Aguilera Pérez |
| Pedro Crisóstomo |
| Pedro Segura |
| Rafael Valenzuela Torres |
| Rodrigo Sepúlveda Cuevas |
| Sebastián Jara |

3. La información sobre profesión y renta del personal antes identificado se encuentra disponible en el Banner de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, específicamente en la Sección de Dotación de Personal.
4. La presente resolución podrá ser impugnada ante el Consejo para la Transparencia, mediante la interposición de la reclamación a que refiere el artículo 24 de la Ley N° 20.285, dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ANGEL SARTORI ARELLANO
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|-------------------------|---------|---------|--------|-------|
| Solicitud AR006T0000263 | Digital | | | |

MPF/MMH

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Ximena Mariela Bustamante Videla - Encargada Plataforma Lobby SIAC - Or.OC
- David López

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1511.acepta.com/v01/94d13f2246447c0e0842c90baca2e0ac79542c1a>